

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Primestre: 2250 pesetas.

AÑO IV MIERCOLES, 6 SEPTIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 249

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO (rectificado) de 25 de agosto de 1939 nombrando Gobernador civil de Las Palmas a don Plácido Alvarez Buylla y López Villamil.—Página 4957.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO (rectificado) de 12 de agosto de 1939 relativo a la jubilación del Sobrestante Mayor de 1.ª clase de Obras Públicas don Emilio Balles-ter Agrasot.—Página 4957.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de septiembre de 1939 rectificando la de 24 de agosto último, regulando la entrada de los menores de catorce años en las salas de cinematógrafos.—Página 4958.

Otra de 25 de agosto de 1939 disponiendo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el acuerdo del Consejo de Ministros sobre agrupación de los Ayuntamientos de Maracena, Pulianas y Pulianillas para abastecimiento de aguas.—Página 4958.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 22 y 29 de agosto de 1939 nombrando, con carácter interino, Jueces de Primera Instancia de Ramales, número 2, de Alicante y Tarragona.—Página 4958.

Otras de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, a los Oficiales de Sala que se mencionan.—Páginas 4958 y 4959.

Orden de 29 de agosto de 1939 id. id. a D. Francisco J. Moreno del Busto, Aspirante a Oficiales de Secretaría de Gobierno de Audiencias Territoriales y Tribunal Supremo.—Página 4959.

Otra de 29 de agosto de 1939 id. id. a D. Manuel Cotrina Ferrer, Oficial administrativo.—Pág. 4959.

Ordenes de 29 de agosto de 1939 id. id. a los Secretarios judiciales que se indican.—Págs. 4959 a 4961.

Orden de 29 de agosto de 1939 id. id. a D. Mariano Pérez Peinado, Secretario judicial excedente.—Página 4961.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 31 de agosto de 1939 para delimitar la órbita de aplicación de la Ley de restauración provisional de contabilidades bancarias de 13 de octubre de 1938.—Página 4962.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de agosto de 1939 declarando obligatorio para todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional el uso del carnet de identidad.—Página 4962.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de agosto de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al personal del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Páginas 4962 y 4963.

Otra de 23 de agosto de 1939 ordenando la incoación de expediente a los funcionarios que se detallan.—Página 4963.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Antigüedad.—Orden de 31 de agosto de 1939 rectificando la antigüedad del Teniente provisional de Infantería D. José María González González.—Página 4963.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. del Alférez de Caballería D. Anselmo Fernando Moncosi.—Pág. 4963.

Otra de 28 de agosto de 1939 id. del Brigada de Ingenieros D. Felipe Peralta López.—Página 4963.

Ascensos.—Orden de 4 de septiembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo superior inmediato por méritos de guerra al Capitán de Infantería del Servicio de Aviación D. Joaquín García Morato Castaño.—Página 4963.

Otra de 1 de septiembre de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de

Infantería D. Ricardo Motta Miegimolle y a un Alférez.—Página 4963.

Otra de 2 de septiembre de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Fabián Guerra Calvo y otros.—Páginas 4963 y 4964.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Nicolás Salom Alemany y otros.—Página 4964.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. al Alférez de Caballería D. José Fernández Fidalgo.—Página 4964.

Otra de 31 de agosto de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo empleo al Comandante de la escala activa del Arma de Artillería D. Isaac Gimeno Pastor y otros.—Página 4964.

Otra de 2 de septiembre 1939 id. al Teniente de la escala activa de Arma de Artillería D. Luis Serrano de Pablo.—Página 4964.

Otra de 31 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Artillería con Francisco Vaquero García y otros.—Pgs. 4964 y 4965.

Otra de 2 de septiembre de 1939 id. al Alférez de Artillería D. Ramón García Martín y otros.—Página 4965.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. al Alférez de Artillería D. Rafael del Moral Prados.—Página 4965.

Otra de 31 de agosto de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de la Escala activa del Arma de Ingenieros D. Antonio Herraiz Llorens y otro.—Página 4965.

Otra de 2 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Ingenieros D. José María Hidalgo Redondo.—Página 4965.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. al Capitán Médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Domingo Hergueta Lerín.—Página 4965.

Asimilaciones.—Orden de 1 de septiembre de 1939 cesando en la asimilación que tienen asignada los Oficiales Médicos D. Antonio Aguilera Aguilera y otros.—Páginas 4965 a 4967.

Bajas.—Orden de 2 de septiembre de 1939 cesando en su empleo el Teniente provisional de Infantería D. César Fernández Martín.—Página 4968.

Otra de 31 de agosto de 1939 dando de baja en el empleo que ostenta al Sargento provisional de Artillería D. Hermínio Vázquez Castro.—Página 4968.

Otra de 30 de agosto de 1939 causando baja, por fallecimiento, al Sr. General de Brigada, en situación de reserva, D. Rufino Montano Subirá.—Pág. 4968.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de pensión).—Orden de 30 de agosto de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Julio González Díaz y otros.—Pág. 4968.

(Ingresos).—Orden de 30 de agosto de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al Sargento D. Antonio Téllez Torres y otros.—Página 4968.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 17 de agosto de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Coronel don José Román Sánchez, otros Jefes y varios Oficiales.—Páginas 4968 a 4973.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 31 de agosto de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Infantería D. Rafael Salazar Marcos y otro.—Página 4973.

Otra de 2 de septiembre de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Julio González Ramiro y otro.—Página 4973.

Situaciones.—Orden de 1 de septiembre de 1939 volviendo a la situación de actividad al Sargento de Infantería D. Ruperto Castro Madrugón.—Página 4973.

Otra de 1 de septiembre de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Sargento de Infantería D. Ramón González Piñero.—Pág. 4973.

MINISTERIO DE MARINA

Condecoraciones.—Orden de 2 de septiembre de 1939 autorizando al Capitán de Fragata D. Mariano Romero Carnero, a usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia.—Páginas 4973 y 4974.

Otra de 4 de septiembre de 1939 autorizando al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Luis Guijarro Alcocer para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia.—Página 4974.

Otra de 2 de septiembre de 1939 id. al Capitán de Infantería de Marina D. Arturo Hernández Gómez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de Mehdauia, de la que se halla en posesión.—Página 4974.

Otra de 3 de septiembre de 1939 id. al Comandante de Ingenieros D. Ignacio Díaz Espada para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia.—Página 4974.

Continuación en el servicio.—Orden de 31 de agosto de 1939 concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, a Elijas García Campos y otros.—Página 4974.

Desmovilización.—Orden de 31 de agosto de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar 2.º provisional de Sanidad D. Miguel Macías Alcántara.—Página 4974.

Destinos.—Orden de 3 de septiembre de 1939 nombrando Jefe de la Sección de Información del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Navío don Arturo Génova Torruella.—Página 4974.

Otra de 3 de septiembre de 1939 id. Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán de Fragata D. Benigno González-Aller y Acebal.—Páginas 4974 y 4975.

Otra de 1 de septiembre de 1939 destinando a los Auxiliares de Sanidad D. Francisco Cavilla y don Angel Mínguez García.—Página 4975.

Otra de 1 de septiembre de 1939 id. a los Auxiliares de Máquinas. Oficial 3.º D. Lucas Orcero Martínez y Auxiliares primeros D. Juan Ardura Villegas y don Manuel Lozano Galván.—Página 4975

Reserva Naval Movilizada.—Orden de 3 de septiembre de 1939 pasando a la situación de actividad y destinando al Crucero-Auxiliar "Mar Negro", al Capitán Maquinista de la Reserva Naval D. Eduardo Aguirre Ageo.—Página 4975

Situación.—Orden de 3 de septiembre de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Oficial 1.º del C. A. S. T. A. don Ricardo Luque Martínez.—Página 4975.

MINISTERIO DEL AIRE

INSTRUCCION.—Orden de 1 de septiembre de 1939 ampliando la del 28 de agosto último (B. O. 240), referente a Especialistas del Arma de Aviación.—Página 4975.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría del Interior (Servicio Nacional de Sanidad)—Orden de 27 de julio de 1939 resolviendo oposición de provisión de plazas en propiedad de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 4976.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1251 a 1260.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO (rectificado) de 25 de agosto de 1939 nombrando Gobernador civil de Las Palmas a don Plácido Alvarez Buylla y López Villamil

Por haberse padecido error material en su publicación, se inserta de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Nombro Gobernador civil de la provincia de Las Palmas a don Plácido Alvarez Buylla y López Villamil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO (rectificado) de 12 de agosto de 1939 relativo a la jubilación del Sobrestante Mayor de 1.ª clase de Obras Públicas D. Emilio Ballester Agrasot.

Habiéndose padecido un error de copia en el Decreto de 12 de agosto actual, relativo a la jubilación del Sobrestante Mayor de 1.ª clase de Obras Públicas D. Emilio Ballester Agrasot, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en cumplimiento del Decreto de quince de junio último, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Cesa en el servicio activo del Estado el día dieciocho de julio último, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Sobrestante Mayor de primera clase de Obras Públicas don Emilio Ballester Agrasot, pasando a la situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 rectificando la de 24 de agosto último regulando la entrada de los menores de catorce años en las salas de cinematógrafos.

Habiéndose padecido error en la publicación del apartado b) de la primera disposición transitoria y en la segunda de las mismas de la Orden de 24 de agosto último, que regula la entrada en las salas de cinematógrafos de los menores de catorce años, dicho apartado y disposición transitoria quedan redactados en la forma siguiente:

b) Las documentales y noticiarios que no estén expresamente prohibidos para menores de catorce años.

2.ª Los artículos 2.º y 3.º de la presente Orden no empezarán a regir hasta el 1 de enero de 1940. Burgos, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

ORDEN de 25 de agosto de 1939 disponiendo sea publicado en el B. O del Estado el acuerdo del Consejo de Ministros sobre agrupación de los Ayuntamientos de Maracena, Pulianas y Pulianillas para abastecimiento de aguas.

A los efectos del art. 24 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, este Ministerio ha dispuesto:

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que por el Consejo de Ministros se aprobó la agrupación formada por los Ayuntamientos de Maracena, Pulianas y Pulianillas (Granada), para el abastecimiento de aguas potables y los Estatutos por que habrá de regirse dicha Mancomunidad.

Burgos, 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 y 29 de agosto de 1939 nombrando, con carácter interino, a los señores que se mencionan, Jueces de Primera Instancia de Ramales, núm. 2. de Alicante y Tarragona.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, nombro, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Ramales, a D. Francisco Gibert Bonet, de categoría de entrada, que venía prestando sus servicios en Valverde de Hierro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al art. 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombro, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción número 2, de Alicante, a D. Manuel Cavanillas Meseguer, de categoría de término.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al art. 5.º de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombro, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Tarragona, a D. Antonio Sevilla García, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin imposición de sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Oficiales de Sala que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Antonio Armenteras Estalella, Oficial de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Brieba y del Pozo, Oficial de Sala de la Audiencia de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francis-

co Segade del Hoyo, Oficial de Sala de la Audiencia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco Santiago Iglesias, Oficial de Sala de la Audiencia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Vicente Moreno Rubio, Oficial de Sala de la Audiencia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco J. Moreno del Busto, Aspirante a Oficiales de Secretaría de Gobierno de Audiencias territoriales y Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco Javier Moreno del Busto, Aspirante a Oficiales de Secretaría de Gobierno de Audiencias territoriales y Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Cotrina Ferrer, Oficial administrativo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Cotrina Ferrer Oficial administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Secretarios judiciales que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Luis Moliner Buil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José María Salvá Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pue-

dan corresponderle a don Vicente Romero Rato, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Indalecio Linarex Barrientos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sur de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Daniel Fenoll Follana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Norte de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco Serra Ovejero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Martín Escalza Olavarria, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Santiago Viscarri Moragas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Feliú de Llobregat (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Angel Fernández Toral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bisbal (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco Rubio Arcos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Mateo (Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, es-

te Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Anibal Vidal Ribera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Nules (Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Manuel Orozco Benitez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Segorbe (Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Damián Cantero Sáiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Chinchilla (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Antonio Rodríguez Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Andrés Sierra Valverde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Unión (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez

Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Francisco Verdier Verdier, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Piedrabuena (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 29 de agosto de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Mariano Pérez Peinado, Secretario judicial excedente.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Mariano Pérez Peinado, Secretario judicial excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 29 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de agosto de 1939 para delimitar la órbita de aplicación de la Ley de restauración provisional de contabilidades bancarias de 13 de octubre de 1938.

Ilmo. Sr.: Dictada en 13 de octubre de 1938 la Ley sobre restauración provisional de contabilidades bancarias, que establecía asimismo determinadas prevenciones sobre los depósitos bancarios y Cajas de Seguridad expoliadas, es menester precisar ahora, dadas las circunstancias de hecho y de derecho desde entonces producidas, la órbita de aplicación práctica de la citada Ley. Abonan esta finalidad las recuperaciones, posteriormente llevadas a cabo, de contabilidades, títulos y contenidos de Cajas de Seguridad y la promulgación de la Ley de 1 de junio pasado, que por su propio alcance supera la eficacia del art. 7.º de la Ley de octubre de 1938. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Bancos que al presente padezcan privación total o parcial de contabilidad, por virtud de sustracciones acaecidas bajo dominio marxista, o por destrucciones derivadas de hechos de guerra, lo comunicarán a la Dirección General de Banca antes del 30 de septiembre próximo, con expresión concreta de las Sucursales o Agencias en las que se dé el hecho de referencia.

2.º De igual modo se procederá por los Bancos que hayan experimentado bajo dominio marxista expoliaciones de Cajas de Seguridad, sin haber obtenido hasta la fecha la recuperación del contenido de las mismas.

3.º Los Bancos que nada manifiesten a la Dirección general de Banca en relación con lo dispuesto en el número 1.º de esta Orden, antes del término expresado, se entenderá que poseen su contabilidad, y que, por tanto, no pueden acogerse a la inmovilización de saldos pasivos prescrita en el párrafo 1.º del art. 10 de la Ley de 13 de octubre de 1938,

a que se refiere el preámbulo de esta Orden, ni a los derechos que establece el art. 13 de la misma Ley en relación con la reconstrucción de saldos activos.

Lo que para su conocimiento y efectos participo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ.

Sr. Director General de Banca, Moneda y Cambio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de agosto de 1939 declarando obligatorio para todos los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional el uso del carnet de identidad.

Ilmo. Sr.: Ante las reiteradas peticiones que han formulado varios funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, solicitando que con carácter general y obligatorio se provea a todos los funcionarios del mencionado Cuerpo de un carnet de identidad donde se especifiquen las circunstancias personales y profesionales que concurren en su respectivo portador, a fin de que pueda servirle de documento acreditativo de su personalidad con todas las garantías formales precisas,

Este Ministerio, estimando no sólo atendibles, sino indispensables las peticiones formuladas, ha dispuesto declarar obligatorio para todos los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento el uso del carnet de identidad, cuya urgente confección será a cargo de la Habilitación del mismo, siendo requisito indispensable la autorización de dicho documento con la firma del Ilmo. Sr. Subsecretario y el sello de la Sección de Personal, en la cual se llevará un libro registro especial y circunstanciado de cada uno de los carnets que se expidan, conforme a las instrucciones que oportu-

amente se darán, para el adecuado cumplimiento de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de agosto de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al personal del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se menciona.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto; este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluidos en el apartado a) de su artículo 5.º, a los siguientes funcionarios:

D. Gonzalo Torres-Quevedo Polanco, Ingeniero Jefe de segunda clase de Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que el 18 de julio de 1936 servía como Jefe del Negociado de Concesión de Ferrocarriles.

D. Federico de Vargas y Soto, Ingeniero Mecánico, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

D. Antonio Ochoa Parias, Ingeniero Mecánico, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Comisaria del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Sur.

D. Emilio Galán y López-Tello, Ayudante Principal de primera clase de Obras Públicas, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto al Negociado de Explotación de Ferrocarriles.

D. Pedro Francisco Peña Gómez, Ayudante primero de Obras Públicas, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

D. Raimundo Bugallo Barreiro, Ayudante Principal de segunda

clase de Obras Públicas, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 23 de agosto de 1939 ordenando la incoación de expediente a los funcionarios que se detallan.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del Personal Administrativo; este Ministerio ha dispuesto la tramitación del expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la expresada Ley a los funcionarios que se detallan, debiendo abonárseles, a partir de las fechas que se indican, el cincuenta por ciento de los haberes que les corresponden con arreglo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939:

D. Jesús Iglesias Vázquez, Portero segundo del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, que percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes a partir de esta fecha.

D. José Morera Martina, Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, que percibirá el cincuenta por ciento a partir de esta fecha.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio

MINISTERIO DEL EJERCITO

Antigüedad

ORDEN de 31 de agosto de 1939 rectificando la antigüedad del Teniente provisional de Infantería D. José María González González.

La antigüedad que corresponde al Teniente provisional de Infantería D. José María González González, promovido a dicho empleo por Orden de 26 de agosto último (B. O. núm. 242), es la de 22 de mayo de 1938, quedando rectificadas en tal sentido la Orden que se cita.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 31 de agosto de 1939 rectificando la antigüedad del Alférez de Caballería D. Anselmo Fernando Moncosi.

Por hallarse comprendido en el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se concede la antigüedad de dicha fecha al Alférez de Caballería D. Anselmo Fernando Moncosi, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 2, en vez de la de 20 de marzo de 1937, que le fué asignada por Orden de 13 de julio último (B. O. núm. 196).

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 28 de agosto de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada de Ingenieros D. Felipe Peralta López.

Se rectifica la Orden de 12 de febrero de 1938 (B. O. núm. 481), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el empleo de Brigada, a D. Felipe Peralta López, del Batallón de Zapadores núm. 6, es la de 18 de agosto de 1936, por serle de aplicación los beneficios del Decreto número 50 (B. O. núm. 8), de la disuelta Junta de Defensa Nacional.

Burgos, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Ascensos

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, al Capitán de Infantería, del Servicio de Aviación, D. Joaquín García-Morato Castaño.

Por resolución de Consejo de Ministros y a propuesta del del Aire, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, por méritos de guerra y con la antigüedad de 4 de abril último, al Capitán de Infantería, del Servicio de Aviación D. Joaquín García-Morato Castaño.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería don Ricardo Motta Miegimolle y a un Alférez.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 6 de mayo de 1938 y de septiembre de 1936, respectivamente, al Teniente Coronel de Infantería don Ricardo Motta Miegimolle y al Alférez de la misma Arma don Manuel Gotarreona Hernández, colocándose en el escalafón del Cuerpo a continuación de don Francisco Civera Yarte, el primero, y a continuación de don Leonardo Lafuente Cabrerizo, el segundo.

Burgos, 1 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Fabián Guerra Calvo y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Fabián Guerra Calvo.

- D. Agustín Daza González.
- D. Manuel San Martín Rey.
- D. Antonio Olivares Hódaligo.
- D. Atilano Solana Puertas.
- D. Leopoldo Nicásio Salvador.
- D. Francisco Piris Alfonso.
- D. Joaquín Gil Villares.
- D. Manuel Hachero Quintero.
- D. Luis Jiménez Villén.
- D. Francisco Coronado Balbuena.

- D. Antonio Martínez Cantero.
- D. Leopoldo Monseny Mico.
- D. Marcos Pulido Gutiérrez.
- D. José Castellano Sancruz.
- D. Ángel Corchuelo Benítez.
- D. Juan Lasso Carmona.
- D. Juan Forner Hódaligo.
- D. Vicente Carrasco Ráez.
- D. Alvaro Aguiñaga López.
- D. Anastasio Carrasco Muñoz.
- D. Félix Barrera Blázquez.
- D. José Fuentes Buendía.
- D. Carlos Pérez Rey.
- D. Pedro Hurtado Leal.
- D. Alfredo Piñeiro Parga.
- D. Ramón Souto Romero.
- D. Francisco Díez Novoa.
- D. José Martínez Maregue.
- D. Trinidad Casado Castro.
- D. Manuel Brito Rodríguez.
- D. José Pitaúca Benítez.
- D. Julián Esguivilla Merino.
- D. Rafael Armero Moreno.
- D. Joaquín Navarro Enrique.
- D. Laureano Gaspar Fernández.
- D. Antonio Beltrán Campamar.
- D. Valeriano Barroso Castellano.

- D. Manuel Manzano Sayabera.
- D. Antonio Ripalda Justo.
- D. Daniel Pérez Vázquez.
- D. Crescencio Asencio Tomé.
- D. Francisco Pino Casillas.
- D. Aureo García Arce.
- D. Isabelo Juan Alonso.
- D. Santiago Méndez Ferreiro.
- D. Antonio Margallo Caballero.
- D. José Maldonado Rodríguez.
- D. Antonio Figueruelo Bueno.
- D. Francisco Chaves Rodríguez.
- D. Manuel Granados Noble.

Burgos, 2 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Nicolás Salom Alemany y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de

1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 8 de enero, 20 de marzo y 20 de marzo de 1938 y 10 de agosto de 1939, respectivamente, a los Alféreces de Infantería don Nicolás Salom Alemany, don Pedro Martínez Adán, don Fausto San Segundo Jiménez y don Antonio Carreres Sánchez.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don José Fernández Fidalgo.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al Alférez de Caballería don José Fernández Fidalgo, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 6.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 31 de agosto de 1939
colocando en el escalafón y confiriendo empleo al Comandante de la escala activa del Arma de Artillería don Isaac Gimeno Pastor y otro Jefe y Oficiales.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruída, se reintegran a sus puestos y se confiere el empleo que se indica, con la antigüedad que se expresa, a los Jefes y Oficiales de la escala activa del Arma de Artillería que figuran a continuación:

Comandante don Isaac Gimeno Pastor, asciende al empleo de Coronel, con la antigüedad de 19 de marzo de 1939, colocándose a continuación de don Casimiro Roda Diana.

Idem don Carlos Souza Riquelme, asciende al empleo de Teniente Coronel, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Luis Pérez de Guzmán y Sanjuán.

Teniente don Antonio Medina Ochoa, asciende al empleo de Capitán, con la antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose a continuación de don Eusebio Revilla Santiago.

Idem don Manuel Entrambasaguas Peña, asciende al empleo de Capitán, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Antonio Calvar González Ayer.

Idem don Luis Jiménez Martínez de Velasco, asciende al empleo de Capitán, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don Francisco Rey Sánchez.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 colocando en el Escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de la escala activa del Arma de Artillería don Luis Serrano de Pablo.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado, le ha sido instruída, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Teniente de la escala activa del Arma de Artillería don Luis Serrano de Pablo, colocándose a continuación de don Antonio Blasco Vizcaino.

Burgos, 2 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939
confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Artillería don Francisco Vaquero García y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (B. O. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los Alféreces del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Don Francisco Vaquero García,

del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Don Angel Rodríguez Aguado, del mismo.

Don Damián Hernando Fernández, del mismo.

Don Manuel Pateiro Arias, del mismo.

Don Francisco Guarde Martín, del mismo.

Don Mariano Burgos Moriano de la Séptima Brigada de Artillería.

Don Vicente Torán Buj, del Centro de Movilización núm. 16.

Burgos, 31 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 2 de septiembre de confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Artillería don Ramón García Martín y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (B. O. núm. 136), se declarará aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato a los Alféreces del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Don Ramón García Martín, del 11 Regimiento de Artillería Ligera

Don José Sánchez Rodríguez del 16 Regimiento de Artillería Ligera.

Don Vicente Fernández González, del mismo.

Don Amador García García, del mismo.

Don Manuel Río Rodríguez, del mismo.

Don David Cadahía Rodríguez, del mismo.

Don Juan José Alvez Gil, del Cuarto Regimiento de Artillería Pesada.

Don Claudio Sánchez Díaz, del mismo.

Don Luciano Pantoja Benítez, del mismo.

Don Jesús Fernández González, del mismo.

Don Máximo Pascual Pichel, del mismo.

Don Félix Tercero Rueda, del mismo.

Don Tomás Navarro Alonso, del mismo.

Don José Portero López, del mismo.

Don Joaquín Sánchez Barrios, del mismo.

Don Mauricio Martín Marqués, del mismo.

Don Juan Moreno Sampalo, del mismo.

Don Millán Roa Ruiz, del mismo.

Don Juan González Melgarejo, del mismo.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Artillería don Rafael del Moral Prados.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Artillería don Rafael del Moral Prados.

Burgos 31 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de la Escala Activa del Arma de Ingenieros don Antonio Herraiz Llorens y otro Oficial de la misma Escala y Arma.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado les ha sido instruida, se reintegran a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con las antigüedades que se expresan, a los Oficiales de la Escala Activa del Arma de Ingenieros que figuran a continuación:

Capitán don Antonio Herraiz Llorens, asciende al empleo de Comandante, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose a continuación de don José García Díaz.

Alférez don Alberto Fernández Juan, asciende al empleo de Teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose a continuación de don Francisco Cámara Cámara.

Burgos, 31 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Ingenieros don José María Hidalgo Redondo.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato con la antigüedad de 20 de marzo de 1938, al Alférez del Arma de Ingenieros don José María Hidalgo Redondo.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 31 de agosto de 1939 colocando en el Escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán Médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Domingo Hergueta Lerín.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 23 de enero del presente año al Capitán Médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Domingo Hergueta Lerín, colocándose a continuación de D. Felipe Peña Martínez.

Burgos, 31 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

VARELA

Asimilaciones

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 cesando en la asimilación que tienen asignada los Oficiales Médicos don Antonio Aguilera Aguilera y otros.

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo último, cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las Ordenes que se citan los Médicos Civiles que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

Empleo	Nombre	Orden	B. O.
Teniente	D. Antonio Aguilera Aguilera...	29 diciembre ... 1937	436
"	D. Esteban Alberca Rodríguez...	6 julio ... 1938	9
"	D. Miguel Aldaz Meriezcurrera ...	11 noviembre ... 1937	391
"	D. José Almandoz Ezponda...	7 diciembre ... 1937	415
"	D. Vicente Andrés y Torre ...	27 diciembre ... 1937	434
"	D. Francisco Antolí-Candela Cebrián ...	12 febrero ... 1938	481
"	D. Telesforo Aparicio Pavón ...	10 septiembre ... 1938	77
"	D. Alberto Arciniega Cerrada...	3 noviembre ... 1938	129
"	D. Delfín Artero Soterías ...	6 diciembre ... 1938	162
"	D. Pedro Balaguer Juan ...	5 agosto ... 1939	227
"	D. Ignacio Balda Miguel...	16 mayo... 1938	574
"	D. Antonio Ballesteros Ledo ...	8 junio... 1938	596
"	D. Juan Barbudo Ortiz ...	16 mayo... 1938	574
"	D. José María Beca Figuer...	22 marzo ... 1938	519
"	D. José María Bermejo Correa ...	13 octubre ... 1938	107
"	D. José Borrego González ...	27 diciembre ... 1938	182
"	D. Pascual Bracho García Hidalgo ...	22 junio ... 1938	613
"	D. José Braza Cahucelo ...	27 diciembre ... 1938	182
"	D. Eduardo Buitrón Queipo de Llano ...	10 noviembre ... 1937	389
"	D. Francisco Caballero Sánchez ...	2 marzo ... 1939	64
"	D. Antonio Cáceres Uclés ...	19 diciembre ... 1938	175
"	D. Enrique Calero Villareal ...	16 abril... 1938	544
"	D. Agustín Cañete Viso ...	16 febrero ... 1939	49
"	D. Fernando Carpi Torres ...	11 noviembre ... 1937	391
"	D. Jaime Cobián Herrera ...	20 agosto ... 1938	57
"	D. José Conejo Mir ...	10 septiembre... 1938	77
"	D. Juan Manuel Contreras Comesaña...	29 diciembre ... 1937	436
"	D. Abelardo Dapeña Mosquera ...	19 noviembre ... 1938	146
"	D. Damián Deya Rullán ...	25 abril... 1939	117
"	D. Abelardo Domínguez Alamo ...	16 febrero ... 1939	49
"	D. Eloy Domínguez Rodiño ...	7 mayo ... 1937	201
"	D. Mauricid Domínguez-Arane Romero...	26 agosto ... 1937	313
"	D. Ramón Dorronsoro Ceberio ...	29 diciembre ... 1937	436
"	D. Francisco Espinosa Crespo ...	16 julio ... 1938	18
"	D. Domingo Fal Conde ...	9 agosto ... 1938	42
"	D. Gabriel Fernández González ...	26 abril... 1938	555
"	D. César Ferrer Castán ...	16 abril... 1938	544
"	D. Francisco Fúster Martí ...	10 septiembre ... 1938	77
"	D. Florencio Garayalde Altolaiguire...	25 abril... 1939	117
"	D. Francisco García Lázaro...	16 febrero ... 1939	49
"	D. José Luis Gil del Río ...	29 diciembre ... 1937	436
"	D. Luciano Gil Fernández ...	3 diciembre ... 1938	158
"	D. Fernando Goicoechea Goicoechea...	16 mayo... 1938	574
"	D. Aquilino Gómez Félix de Vargas...	7 diciembre ... 1937	415
"	D. Carlos Gómez-Moreno Villar ...	16 febrero ... 1939	49
"	D. Arturo González García ...	16 abril... 1938	544
"	D. Félix González Carvajo...	5 agosto ... 1939	227
"	D. Julio González Márquez ...	10 septiembre... 1938	77
"	D. Enrique Hervada Iglesias ...	16 julio... 1938	18
"	D. Teodomiro Hidalgo Iglesias ...	19 noviembre ... 1938	146
"	D. Julio Ledesma López ...	26 abril... 1938	555
"	D. Miguel López Franco ...	19 noviembre ... 1937	399
"	D. Valentín López Abad...	24 marzo ... 1938	523
"	D. Fernando Lorente Sanjurjo...	8 noviembre ... 1938	134
"	D. Agustín Madoz Arrasate ...	10 septiembre ... 1938	77
"	D. Teodoro Magallón Buso ...	29 diciembre ... 1937	436
"	D. José Mayans Arjelich ...	5 noviembre ... 1938	129
"	D. Antonio Mayor Francos...	13 octubre ... 1938	107
"	D. Enrique Montañés del Olmo ...	8 enero ... 1937	81
"	D. Juan Montardit Figueras...	16 abril... 1938	544

Empieo	Nombre	Orden	B. O.
"	D. Pedro Moragues González...	9 agosto 1938	42
"	D. José Moret Velasco	2 marzo 1938	64
"	D. Sabino Murueta Goyena Irazábal ...	12 marzo 1938	511
"	D. Francisco Oliete Novella	29 diciembre 1937	436
"	D. Rafael Ordóñez Cubas	10 septiembre 1938	77
"	D. Juan de Otaolaurruchi y Tobias	28 marzo 1939	90
"	D. Antonio Pamplona Liria	9 agosto 1938	42
"	D. Eduardo Prieto Alonso	29 diciembre 1937	436
"	D. Ubaldo Quiñones García	24 marzo 1938	523
"	D. Emilio Regil Cortés	7 marzo 1937	201
"	D. Francisco del Río González	27 mayo 1939	150
"	D. Luis Rivera Pérez	16 febrero 1939	49
"	D. Sócrates Manuel Román Calle	16 mayo 1938	574
"	D. Claudio Romero Rodríguez	22 febrero 1938	491
"	D. Ramón Rogert y Moner	22 febrero 1938	491
"	D. José Rueda Felipe	27 diciembre 1938	182
"	D. José Ruiz Vera	27 diciembre 1937	434
"	D. Nilo Sánchez Cayetano	16 abril 1938	544
"	D. Jesús Sanz Labajos	29 octubre 1937	374
"	D. Emilio Estampa Ferrer	8 noviembre 1937	388
"	D. Alfonso Suárez Granda	24 marzo 1938	523
"	D. José Temprano Martínez	22 junio 1938	613
"	D. Cesáreo Ugarte Peñagaricano	15 enero 1938	453
"	D. Leonardo Velasco Estepa	27 diciembre 1937	434
"	D. Manuel Villar Blanco	12 marzo 1938	511
Alferez	D. José Abascal González	18 enero 1939	20
"	D. Isidro Aguilar Rodríguez	8 marzo 1938	504
"	D. José Aldaz Bengoechea	5 enero 1938	444
"	D. Andrés Alonso Boge	25 septiembre 1937	347
"	D. Isidoro Alvarez Argüelles	9 diciembre 1937	417
"	D. Ignacio Antón Ortiz	12 agosto 1937	300
"	D. Antonio Belda Sánchez	5 octubre 1938	99
"	D. Emilio Burgos Guindos	24 marzo 1939	86
"	D. Victor Cadena Iraizoz	10 noviembre 1938	136
"	D. Vicente Cano Torres	28 agosto 1937	315
"	D. Manuel Cansino Vélez	25 enero 1939	30
"	D. José Carralcaza Covalada	6 febrero 1939	39
"	D. Rafael Castellanos Padrón	28 agosto 1937	315
"	D. Enrique Clavero Lahoz	15 febrero 1939	48
"	D. Hipólito Fernández Verediano	28 agosto 1937	315
"	D. José Fernández Collantes	7 julio 1937	262
"	D. Antonio García Prieto	13 agosto 1938	46
"	D. Enrique García Peña	7 mayo 1937	201
"	D. Jesús González Sobaco	5 octubre 1938	99
"	D. José Manuel Irastorza Artola	12 julio 1939	196
"	D. Joaquín López Barroso	23 noviembre 1936	39
"	D. Diego Martínez Rodríguez	19 diciembre 1938	175
"	D. Francisco Molina Yuste	5 febrero 1938	474
"	D. Enrique Navarro Satorres	15 marzo 1937	147
"	D. Emilio Nego Vázquez	27 mayo 1938	585
"	D. Mateo Pascual Berdera	7 junio 1937	231
"	D. Tomás Sarabia López	6 septiembre 1938	70
"	D. Ricardo Savirón Feliú	30 enero 1937	104
"	D. Nadal Tortella Macaro	12 abril 1938	541

Bajas

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 cesando en su empleo el Teniente provisional de Infantería D. César Fernández Martín.

Cesa en el empleo de Teniente provisional de Infantería D. César Fernández Martín, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 31 de agosto de 1939 dando de baja en el empleo que ostenta al Sargento provisional de Artillería D. Herminio Vázquez Castro.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 601), causa baja en su actual empleo el Sargento provisional de Artillería D. Herminio Vázquez Castro, pasando a la situación militar que le corresponde.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—P. D.: El General Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 30 de agosto de 1939 causando baja por fallecimiento, el Sr. General de Brigada en situación de reserva, D. Rufino Montano Subirá.

Según comunica el General Jefe de la cuarta Región Militar, el día 18 del actual falleció en Gualba (Barcelona), el Sr. General de Brigada, en situación de reserva, don Rufino Montano Subirá.

Burgos, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados
Aumento de pensión

ORDEN de 30 de agosto de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Julio González Díaz y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, dos incrementos de pensión sobre la que disfruta de (500)

quinientas pesetas anuales cada uno, a partir de las fechas que se les señala, que son las de su mutilación, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540). La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica:

D. Julio González Díaz, el primero a partir del día 9 de enero de 1938, y el segundo, a partir de igual fecha del corriente año, por la Pagaduría Militar de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel López Ferrera, el primero a partir del día 3 de julio de 1938, y el segundo, a partir de igual fecha del corriente año, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

D. Enrique Basategui Lauzurica, el primero a partir del día 24 de julio de 1938, y el segundo, a partir de igual fecha del corriente año, por la Subpagaduría Militar de Vitoria.

D. José Ruiz Contreras, el primero a partir del día 21 de julio de 1938, y el segundo, a partir de igual fecha del corriente año.

Burgos, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingreso

ORDEN de 30 de agosto de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, al Sargento D. Antonio Téllez Torres y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados Permanentes", por estar comprendidos en el artículo 3.º, letra b) y artículo 5.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con el sueldo que a cada uno se le señala, los quinquenios correspondientes a su categoría, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo le-

gitimo menor de edad que tuvieren a su cargo, así como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones complementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica, a partir de la fecha de esta Orden:

Sargento, don Antonio Téllez Torres, del Grupo Regulares Alhucemas núm. 5, pensión anual 5.400 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Idem, don Carlos Echevarría Pérez, de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista de Navarra, pensión anual 5.100 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Pamplona.

Soldado, don Joaquín Muñiz Calleja, del Regimiento de Infantería Milán núm. 32, pensión mensual 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Oviedo.

Idem don Emilio Arroyo López, del Batallón Zapadores Minadores núm. 8, pensión mensual 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de León.

Burgos, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 17 de agosto de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Coronel D. José Román Sánchez, otros Jefes y varios Oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería, agregado al Regimiento Toledo núm. 26, don José Román Sánchez, herido menos grave, siendo Comandante, el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.520 pesetas, corres-

pondiente a 112 días de curación, y la indemnización de 450 pesetas.

Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, Jefe de Instrucción de la Academia de Aplicación de Toledo, don Luis Villar Olleta, herido grave el día 1 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de pesetas 4.477,50, correspondiente a 199 días de curación; sin indemnización, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Eduardo Mandillo Silvestre, herido grave el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.565 pesetas, correspondiente a 114 días de curación, y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, don José Angel Guitart de Virto, herido grave el día 1 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas, correspondiente a 58 días de curación, y la indemnización de 2.700 pesetas.

Comandante de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Pedro Ansoleaga Esteban, herido grave el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.340 pesetas, correspondiente a 104 días de curación y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante de Infantería; Jefe de la Tercera Agrupación de la Quinta División de Navarra, don Carlos Ruiz García, herido dos veces menos grave, siendo Capitán: la primera, el día 10 de marzo de 1938, y la segunda, el día 25 de julio del mismo año. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 780 pesetas, correspondiente a 52 días de curación, y por la segunda la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación.

Comandante de Infantería, Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. Inspector General de la Frontera Norte, don Tomás Ochando Acañiz, herido grave, siendo Capitán, el día 9 de octu-

bre de 1937. Debe percibir la pensión de 3.990 pesetas, correspondiente a 266 días de curación y la indemnización de 4.500 pesetas.

Comandante de Caballería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, don José Luis López Pascual, herido grave el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 3.600 pesetas, correspondiente a 160 días de curación y la indemnización de 5.400 pesetas.

Comandante Médico de la Armada, don Rafael Cáceres García, herido menos grave, siendo Capitán, el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.440 pesetas, correspondiente a 96 días de curación y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 29, don Vicente Ramos Avilés, herido menos grave el día 20 de enero de 1939. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, don Alejandro de Diego Espeja, herido grave el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.325 pesetas, correspondiente a 155 días de curación y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería del Segundo Tercio de La Legión, don José Pérez Fabra, herido dos veces: la primera, menos grave, el día 19 de julio de 1938, y la segunda, grave, el día 4 de septiembre del mismo año. Por la primera herida debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación, y por la segunda la pensión de 2.670 pesetas, correspondiente a 178 días de curación y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, don Arturo Martín Estelles, herido grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.110 pesetas, correspondiente a 74 días de curación y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería del Pri-

mer Tercio de La Legión, don Francisco León Fernández, herido menos grave, siendo Teniente, el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.330 pesetas, correspondiente a 222 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Daniel Gómez Pérez, herido grave, siendo Teniente, el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 10.950 pesetas, correspondiente a 750 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería del Regimiento Granada núm. 6, don José Truyols Rodríguez, herido grave, siendo Teniente, el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.470 pesetas, correspondiente a 98 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Agrupación de Ametralladoras Antiaéreas, don Francisco Burgos Alvear, herido menos grave, siendo Teniente, el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación.

Capitán de Infantería, del Batallón Cruces Negras de la Victoria, don Juan José Delgado Juste, herido menos grave, siendo Alférez, el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, correspondiente a 37 días de curación.

Capitán de Compiemento de Caballería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Carlos Maristany Vidal Ribas, herido menos grave el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación.

Capitán de la Guardia Civil de la Comandancia de Soria, don Carlos Galán Ruiz, herido grave el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación y la indemnización de 4.500 pesetas.

Teniente provisional de Estado Mayor, don Lorenzo Villalonga Lacave, herido menos grave el día 7 de junio de 1937. Sin pensión,

por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente provisional de Infantería de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Castilla, don José Merino Gálvez, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.640 pesetas, correspondiente a 176 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Toledo número 26, don Angel Mira Naves, herido grave el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, don Marcos Hernández de Grottes, herido grave el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 660 pesetas, correspondiente a 44 días de curación y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, don Leonardo López Fernández, herido grave el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente provisional de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, don José Antonio Mir Velasco, herido grave el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 4.275 pesetas, correspondiente a 285 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería de la Delegación de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Levante, don Antonio Guzmán Moras, herido grave, siendo Alférez, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 6.015 pesetas, correspondiente a 401 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, don Angel Plazas Seoane, herido menos grave el día 18 de

octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Teniente provisional de Infantería del Regimiento Lepanto número 5, don Mariano Rodríguez Castillo, herido grave el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.050 pesetas, correspondiente a 70 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, don Juan Silva Perea, herido grave el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.905 pesetas, correspondiente a 127 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Enrique Abásolo Bereigua, herido menos grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Navarra, don Francisco Dávila Regalado, herido grave el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.335 pesetas, correspondiente a 89 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la División "Flechas Verdes", don Fernando Suárez Pascual, herido grave el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería del Regimiento de Palma número 36, don Fernando Alonso Serrano, herido menos grave el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.425 pesetas, correspondiente a 95 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento Bailén núm. 34, don Diego Serrano Guijosa, herido me-

nos grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.490 pesetas, correspondiente a 166 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Angel Carazo Calleja, herido menos grave el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 750 pesetas, correspondiente a 50 días de curación.

Teniente provisional de Infantería de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Málaga, don Abelardo Sánchez Plasencia, herido menos grave el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 645 pesetas, correspondiente a 43 días de curación.

Teniente de Infantería del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, don José Fajardo Jijón, herido menos grave, siendo Alférez, el día 20 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.055 pesetas, correspondiente a 157 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería de Marina, don Ricardo Olivera de la Cruz, herido menos grave el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.250 pesetas, correspondiente a 150 días de curación y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, don José Setuain Aztarain, herido grave, siendo Alférez, el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.595 pesetas, correspondiente a 173 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Juan Mena Labadía, herido grave, siendo Alférez, el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 330 pesetas, correspondiente a 22 días de curación y la indemnización de 1.000 pesetas.

Teniente de Infantería del Segundo Tercio de La Legión, don Abundio Morales Armiño, herido menos grave, siendo Alférez, el día 23 de junio de 1938. Debe

percibir la pensión de 1.875 pesetas, correspondiente a 125 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería del Primer Tercio de La Legión, don Antonio Alonso Ubierna, herido menos grave, siendo Alférez, el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas, correspondiente a 79 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería del Primer Tercio de La Legión, don Florencio de Apellániz Fernández, herido menos grave, siendo Alférez, el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación.

Teniente de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Sevilla, don Mauricio Campos Sanjuán, herido grave, siendo Alférez, el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.040 pesetas, correspondiente a 136 días de curación y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento Zamora núm. 29, don José Ramón Roig Porras, herido menos grave, siendo Alférez, el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.485 pesetas, correspondiente a 99 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente Médico, asimilado, del Hospital Clínico de Zaragoza, don Rafael Cardona Giral, herido grave, siendo Alférez, el día 1 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 1.935 pesetas, correspondiente a 129 días de curación y la indemnización de pesetas 1.600.

Teniente de Infantería, del Regimiento Mérida núm. 35, don José Conde Ponte, herido menos grave, siendo Alférez, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 1.035 pesetas, correspondiente a 69 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Granada núm. 6, don José Grueso Rubiano, herido grave, siendo Alférez, el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la

pensión de 2.040 pesetas, correspondiente a 136 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Eduardo Acosta Aranda, herido grave, siendo Alférez, el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas, correspondiente a 108 días de curación y la indemnización de pesetas 1.600.

Teniente de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Miguel Muro Rioboo, herido menos grave, siendo Alférez, el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 840 pesetas, correspondiente a 56 días de curación.

Teniente de Infantería, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, don Fernando Arturo Sánchez Quintana, herido grave, siendo Alférez, el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 3.945 pesetas, correspondiente a 263 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Caballería, del Regimiento España núm. 5, don Antonio Sagardía Lurnaga, herido grave, siendo Alférez, el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 510 pesetas, correspondiente a 34 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería del Primer Tercio de La Legión, don Lorenzo Gómez Vera, herido grave, siendo Alférez, el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Caballería, de la Agrupación de Centurias de FET y de las JONS de Madrid, don Arsenio Bascón Martínez de Campos, herido menos grave, siendo Alférez, el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.845 pesetas, correspondiente a 123 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Artillería de la Agrupación de Ceuta, don Lucio Sánchez García, herido grave el

día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.955 pesetas, correspondiente a 197 días de curación y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Artillería, don Carlos Aguilar Vicente, herido leve, siendo Brigada, el día 15 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Hipólito Pérez Florencio, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 600 pesetas, correspondiente a 40 días de curación y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de La Coruña, don Dimas Llamas Centeno, herido leve, siendo Brigada, el día 1 de mayo de 1934. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de 1934.

Teniente indígena, con destino en el Territorio de Ifni, Sid Abdela Ben Tahar Sarguini, herido grave el día 1 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 2.580 pesetas, correspondiente a 172 días de curación y la indemnización de 2.000 pesetas.

Maestro Armero del C. A. S. E. del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, don Eugenio Pérez Muñoz, herido grave el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 3.060 pesetas, correspondiente a 204 días de curación y la indemnización de 3.000 pesetas.

Alférez Capellán del Regimiento de Artillería Ligera núm. 15, don Bartolomé Ballesta Vivancos, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.950 pesetas, correspondiente a 130 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Martín Díaz de Tuesta, herido menos grave el día 17 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 2.025 pesetas, correspondiente a 135 días de cu-

ración y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional del Tercio de Valvanera, don Vicente Zubieita Garcíarena, herido grave el día 15 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas, correspondiente a 76 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos número 31, don Angel Hernández Aparicio, herido menos grave el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 915 pesetas, correspondiente a 61 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Castilla número 3, don Julio Martín Fernández, herido grave el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.205 pesetas, correspondiente a 147 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de la Milicia de FET y de las JONS, Tercio de Oriamendi, don Francisco García García, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.845 pesetas, correspondiente a 123 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de la Milicia de FET y de las JONS de Badajoz, don Angel Fernández San Juan, herido grave el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 3.750 pesetas, correspondiente a 250 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería del Regimiento núm. 18, don Antonio Fernández Martínez, herido grave el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.580 pesetas, correspondiente a 172 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1, don Valeriano Gutiérrez Macías, herido grave el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.515 pesetas, correspondiente a 101

días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, don Crisanto García Zurita, herido grave el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.995 pesetas, correspondiente a 133 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez indígena, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, Si Hamed Ben Taieb Saharui, herido grave el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondiente a 71 días de curación y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, don Eleuterio Berzosa Recio, herido grave el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, de la 53 División, don Luis de la Parra Urbaneja, herido grave el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.895 pesetas, correspondiente a 193 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, don Francisco Labadie Otermin, herido grave el día 28 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas, correspondiente a 76 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez del Segundo Tercio de La Legión, don Manuel Puente Calvo, herido menos grave el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de diciembre de 1936, siendo Brigada.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Mérida número 35, don Eusebio Gertrudis Martínez, herido grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 2.760 pesetas, correspondiente a 184 días de cu-

ración y la indemnización de pesetas 1.600.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Palma número 36, don Fernando Minguez Carranza, herido menos grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.475 pesetas, correspondiente a 163 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Ernesto López Constenla, herido grave el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.635 pesetas, correspondiente a 109 días de curación y la indemnización de pesetas 1.600.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo número 26, don Dositeo Blanco Fente, herido grave el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 3.780 pesetas, correspondiente a 252 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Luis Trujeda Incera, herido menos grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.425 pesetas, correspondiente a 95 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Tenerife número 38, don Julián Fernández Amigo, herido menos grave el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.215 pesetas, correspondiente a 81 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, de la Mehal-la Jaiifiana del Rif núm. 5, don Justo Villa Marco, herido grave el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.505 pesetas, correspondiente a 167 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Campo de Concentración de Prisioneros de Mérida, don Antonio Villegas Fernández, herido grave el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.295 pesetas, correspondiente a

153 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo número 26, don Joaquin Salvo Salvo, herido grave el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 6.780 pesetas, correspondiente a 452 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Asturias, don Juan Hens Rodriguez, herido grave el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.260 pesetas, correspondiente a 84 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, de la 108 División, don Emilio Meneses Garcia, herido grave dos veces: la primera, el día 20 de junio de 1937, y la segunda, el día 20 de abril de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alferez de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, don Serafin Castaño Martin, herido menos grave el día 17 de mayo de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Burgos número 31, don Benedicto Merayo Merayo, herido menos grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Pedro Antonio Jiménez Morales, herido menos grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas, correspondiente a 114 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Mariano Casado Travesi, herido grave el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.260 pesetas, correspondiente a 84 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez indígena, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3, Sidi Ben Mohamed Susi, herido grave el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.730 pesetas, correspondiente a 182 días de curación y la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos 17 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA.

Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 31 de agosto de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Capitán de Infantería don Rafael Salazar Marcos y otro Oficial.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. número 103), y se confiere el empleo de Comandante, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, a Capitán de Infantería don Rafael Salazar Marcos, y se confiere el empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Alferez de dicha Arma don Sebastián Bosque Ventura, colocándose el primero a continuación de don Pedro Hermosa Gutiérrez y el segundo a continuación de don Leandro Bravo Diez.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria. VARELA

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Alferez de Infantería D. Julio González Ramiro y otro.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. número 103), y se confiere el empleo de Capitán, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Alféreces de Infantería don Julio González Ramiro y don Isidro González Díaz, colocándose el primero a continuación de don Eladio Roldán Abos y el segundo a continuación de don Anibal Gacio Prieto.

Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria. VARELA

Situaciones

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 volviendo a la situación de actividad al Sargento de Infantería D. Ruperto Castro Madruga.

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba por Orden de 24 de mayo de 1939 (B. O. núm. 149), el Sargento de Infantería D. Ruperto Castro Madruga, el que deberá incorporarse al Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33.

Burgos, 1 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido al Sargento de Infantería D. Ramón González Piñero.

Pasa a la situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 26 de julio último y residencia en Badajoz el Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, D. Ramón González Piñero, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101)

Burgos 1 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

MINISTERIO DE MARINA

Condecoraciones

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 autorizando al Capitán de Fragata don Mariano Romero Carnero, a usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia.

Se autoriza al Capitán de Fragata, don Mariano Romero Carnero, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Co-

rona de Italia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 autorizando al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Luis Guijarro Alcocer para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Se autoriza al Teniente Coronel de Infantería de Marina don Luis Guijarro Alcocer para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 2 de septiembre de 1939 autorizando al Capitán de Infantería de Marina D. Arturo Hernández Gómez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de Mehdauiá, de la que se halla en posesión.

Se autoriza al Capitán de Infantería de Marina D. Arturo Hernández Gómez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Mehdauiá, de la que se halla en posesión.

Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 autorizando al Comandante de Ingenieros D. Ignacio Díaz Espada para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Se autoriza al Comandante de Ingenieros de la Armada D. Ignacio Díaz Espada para usar sobre el uniforme la insignia de Caballero Oficial de la Orden de la Corona de Italia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Continuación en el servicio

ORDEN de 31 de agosto de 1939 concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, a Elias García Campos y otros.

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona, con expresión de la campaña que al frente de cada uno se indica y a partir de la fecha que se expresa:

Cabos de Infantería de Marina

Elias García Campos, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en 1.ª campaña voluntaria a partir del 28 de diciembre de 1937, con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 180).

Rodolfo López Benitez, del primer Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 22 de septiembre de 1937, con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 180).

Santiago Pardo León, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 28 de octubre de 1938, con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 180).

Baldomero Ríos Pontigas, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 22 de agosto de 1938, con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 180).

Ricardo Vieites Garcia, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 3 de abril de 1937, con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 180).

Angel Sánchez Pardo, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 5 de agosto de 1939, con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 180).

Juan Rodríguez Nodar, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 28 de diciembre de 1937, fecha en

que fué promovido a la clase que ostenta, debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña y con arreglo a la Orden de 28 de junio último (B. O. número 180).

José Rebollar Muíño, del segundo Regimiento de Infantería de Marina, tres años en primera campaña voluntaria a partir del 22 de agosto de 1938, fecha en que fué promovido a la clase que ostenta, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña, que le fué concedida por Orden de 28 de febrero de 1938 (B. O. núm. 482).

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Desmovilización

ORDEN de 31 de agosto de 1939 causando baja en la Armada el Auxiliar segundo provisional de Sanidad D. Miguel Macías Alcántara.

A petición propia y por no ser necesarios sus servicios, causa baja en la Armada el Auxiliar 2.º (provisional) de Sanidad de la Armada don Miguel Macías Alcántara.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Destinos

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 nombrando Jefe de la Sección de Información del Estado Mayor de la Armada, al Capitán de Navío D. Arturo Génova Torruella.

Se nombra Jefe de la Sección de Información del Estado Mayor de la Armada al Capitán de Navío don Arturo Génova Torruella.

Burgos, 3 de septiembre de 1939, Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 nombrando Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cartagena, al Capitán de Fragata D. Benigno González-Aller y Acebal.

Se nombra Jefe del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán de Fra-

gata don Benigno González-Aller y Acebal. en funciones de Capitán de Navio.

Burgos, 3 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 destinando a los Auxiliares de Sanidad D. Francisco Cavilla y D. Angel Mínguez García.

Cesa en sus actuales destinos y pasa a los que al frente de cada uno se indican, el siguiente personal del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad:

Auxiliar 2.º don Francisco Cavilla Villanueva, Destructor "Le-panto"

Auxiliar 2.º provisional don Angel Mínguez García. Cañonero "Calvo Sotelo".

Burgos, 1 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 destinando a los Auxiliares de Máquinas. Oficial tercero D. Lucas Orcero Martínez y Auxiliares primeros D. Juan Ardura Villegas y D. Manuel Lozano Galván.

Cesa en sus actuales destino y pasa a los que al frente de cada uno se indican, el siguiente personal del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas:

Oficial 3.º don Lucas Orcero Martínez, Buque Escuela "Juan Sebastián Elcano".

Auxiliar 1.º don Juan Ardura Villegas, Cañonero "Calvo Sotelo".

Auxiliar 1.º don Manuel Lozano Galván. Cañonero "Calvo Sotelo".

Burgos, 1 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 pasando a la situación de actividad y destinando al Crucero-Auxiliar "Mar Negro", al Capitán Maquinista de la Reserva Naval D. Eduardo Aguirre Ageo.

Pasa a la situación de actividad y destinado al Crucero-Auxiliar "Mar Negro", el Capitán Maquinista de la Reserva Naval don Eduardo Aguirre Ageo.

Burgos, 3 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Situación

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Oficial primero del C. A. S. T. A. don Ricardo Luque Martínez.

Se dispone pase a la situación de reemplazo por enfermo el Oficial primero del C. A. S. T. A. don Ricardo Luque Martínez.

Burgos, 3 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

INSTRUCCION

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 ampliando la de 28 de agosto próximo pasado referente a Especialistas del Arma de Aviación.

El personal Especialista del Arma de Aviación, con título de Ayudante de las Especialidades de mecánico motorista, montador, armero, radio-montador y electricista, obtenido durante la guerra de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional en las Escuelas de Tetuán, Málaga o en los Parques de Aviación, tanto el que se haya licenciado voluntariamente como el que actualmente se encuentra en servicio activo en el Arma de Aviación, podrá acogerse a las condiciones que para los especialistas se consignan en la Convocatoria de Especialistas del Arma en el BOLETIN OFICIAL número 240 de 28 de agosto del año actual.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro del Aire, con arreglo al modelo que se adjunta.

El plazo de admisión de estas solicitudes será el de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y su resolución pasado dicho plazo será inmediata.

Madrid, 1 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

EXCMO. SENOR:

Formulario with fields: Apellidos, Nombre, Edad, años, Fecha de nacimiento, Título que posee, Fecha y lugar en que adquirió el título, Unidad de Aviación en que sirve o sirvió, Dirección del solicitante, SOLICITA acogerse a las condiciones que para los especialistas se consignan en la Convocatoria de Especialistas del Arma de Aviación, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 240 de fecha 28 de agosto de 1939.

Díos guarde a V. I. muchos años.

... a ... de ... de 1939 Año de la Victoria.

EXCMO. SR. MINISTRO DEL AIRE.—MADRID.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría del Interior SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

ORDEN de 27 de julio de 1939 resolviendo oposición de provisión de plazas en propiedad de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

En virtud de Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de octubre de 1935, fueron anunciadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión en propiedad de las plazas correspondientes a los Ayuntamientos de El Rosario, La Victoria, Breña Baja, Fuencaliente de la Palma, Guía de Isora, Tijarafe, Arafo, Puntagorda y Tanque (Santa Cruz de Tenerife), "Gaceta de Madrid" de 4 de noviembre del mismo año, habiendo actuado un Tribunal especial para juzgar los ejercicios de oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes de 5, 6, 18 y 28 de diciembre del citado año de 1935.

Terminados los ejercicios de las expresadas oposiciones fueron aprobados ocho opositores, elevándose por el Tribunal la correspondiente propuesta de nombramiento de los opositores aprobados para cada una de las plazas previamente elegidas por los interesados, según datos auténticos contenidos en escrito del referido Tribunal de fecha 12 de marzo de 1936, que ha sido recuperado por el Servicio Nacional de Sanidad y que obra en este Departamento.

Y no habiendo tenido lugar el nombramiento de los Médicos de quienes se trata para su plaza res-

pectiva, y con el fin de proceder a la oportuna resolución de las referidas oposiciones, mediante los nombramientos consiguientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean aprobadas las oposiciones de provisión de plazas en propiedad de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria e ingreso en el Cuerpo cuya convocatoria fué anunciada por Orden de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia de 26 de octubre de 1935.

2.º Adjudicar las plazas de referencia con arreglo a la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, quedando nombrados al efecto, para cada una de ellas los aspirantes aprobados por orden de puntuación, según relación que a continuación se inserta:

Número 1.—D. Domingo González Luis Raveio, El Rosario.

2.—D. Valerio Jerez Veguero, La Victoria.

3.—D. José Pérez Pérez, Arafo.

4.—D. Walter Madrid López, Guía de Isora.

5.—D. Cayetano Guerra Alemán, Fuencaliente.

6.—D. Joaquín García González, Breña Baja.

7.—D. Antonio Martínez Casañas, Tijarafe.

8.—D. Agustín Escudero Arenas, Tanque.

Queda sin proveer la plaza del Ayuntamiento de Puntagorda, por no haber sido elegida por ninguno de los opositores.

3.º Los interesados tomarán posesión de sus plazas con arreglo a las disposiciones del art. 11 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 30 de agosto de 1935 y 8 de mayo de 1936, debiendo acreditar al efecto, los que ha-

yan prestado sus servicios en el Glorioso Ejército Nacional, esta circunstancia, con la oportuna certificación.

Los que no se encuentren en el caso anterior serán objeto de la consiguiente depuración, si no hubiere tenido lugar, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, y tomarán posesión de sus plazas en las condiciones señaladas en el apartado anterior y en el plazo aludido en el mismo, que empezará a contarse desde la fecha de su notificación a los interesados de la resolución de su depuración.

4.º Por la Mancomunidad Sanitaria provincial respectiva les serán reconocidos y abonados sus haberes a los Médicos ingresados con arreglo a la categoría de sus plazas, en armonía con la clasificación vigente y disposiciones de la Base XVIII de la ley de Coordinación Sanitaria y preceptos complementarios.

5.º Por la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad se procederá oportunamente a la inclusión en el Escalafón del Cuerpo de aquellos Médicos que hayan tomado posesión de sus plazas, cuya inclusión tendrá lugar al verificarse la necesaria rectificación del Escalafón aludido, impuesta por las circunstancias actuales, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento citado de 29 de septiembre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, José Lorente.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.